



# COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4°. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2290-8002

# COPIA

**CNEE-39616-2018**  
**GTM-NotaS2018-78**

Guatemala, 8 de mayo de 2018

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

**RECEBIDO**  
11 MAY 2018  
PAULINA RUIZ  
Hora: 15:33 Firma:

**CRIE**  
Comisión Regional de Interconexión Eléctrica

Recibido Por: Karem Coti  
11/5/18 Hora: 2:39

Licenciado  
José Antonio Castañeda  
Presidente  
Comisión Regional de Interconexión Eléctrica  
5ª av. 5-55 zona 14, Edificio Europlaza, oficina 1903, Torre I,  
Ciudad de Guatemala, Guatemala  
Presente



MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ  
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS  
11 MAY 2018  
15:15 CdeCruz

Estimado Licenciado Castañeda:

*Jeimmy Candray*

Por este medio, deseándole éxitos en sus labores diarias, hacemos referencia al oficio identificado como CRIE-SE-GJ-79-11-04-2018.

Dentro del contexto de la necesaria coordinación que los entes regionales deben realizar con los entes nacionales homólogos para permitir un funcionamiento armónico entre las regulaciones nacionales y regionales, tal como lo establece estrictamente el Tratado Marco, se solicita respetuosamente a la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica -CRIE- que reconsidere lo resuelto en la Resolución CRIE-28-2018, de fecha 15 de febrero de 2018, y deje sin efecto la instrucción reiterada al Operador Nacional de Guatemala de desconectar las instalaciones correspondientes al segundo banco de transformación 400/230kV 225 MVA, ubicado en la Subestación Brillantes, dado que la CRIE continúa obviando los pronunciamientos y objeciones<sup>1</sup> emitidas por la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, como ente regulador nacional de la República de Guatemala, respecto a la identificación clara de qué elementos componen la Interconexión Eléctrica Guatemala - México, los cuales, incluyendo el banco de transformación mencionado, no pertenecen a la Red de Transporte Regional -RTR-; por lo que, consecuentemente, su coordinación operativa se regula, directa y exclusivamente, de conformidad con el convenio suscrito entre Guatemala y México.

En vista de lo anterior, consideramos prudente manifestarle a la CRIE lo siguiente:

1. Los efectos económicos, los costos asignados y cualquier otro cargo que se generen como producto de la aplicación de lo establecido en las Resoluciones CRIE-10-2017 y CRIE-28-2018, y que afecten a los usuarios del servicio eléctrico de la República de Guatemala, no serán trasladados a las tarifas, por ser inaplicables conforme a la regulación nacional de acuerdo a lo establecido en los artículos 4, 61 y 71 de la Ley General de Electricidad y artículo 82 de su Reglamento, y de igual forma no existe en el Tratado Marco, base legal para dicho traslado.
2. Mantener la disposición de desconectar un elemento de la Interconexión Eléctrica Guatemala - México, no coadyuva actualmente, ni coadyuvará en el futuro a obtener la correcta coordinación, evolución y armonía entre la regulación regional y la regulación nacional de Guatemala; por lo que, de mantenerse dicha situación, sin considerar lo ya expuesto claramente y en reiteradas ocasiones por esta Comisión, esta entidad reguladora elevará a las autoridades nacionales correspondientes para que se

<sup>1</sup> Notas con referencia CNEE-37851-2017 GTM-NotaS2017-45 de fecha 28 de septiembre de 2017, CNEE-38124-2017 GTM-NotaS2017-70 de fecha 16 de noviembre 2017 y CNEE-39119-2018 GTM-NotaS2018-50 de fecha 28 de febrero de 2018



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2290-8002

- tomen las acciones pertinentes, atendiendo a los principios y los derechos que la República de Guatemala tiene conforme al Tratado Marco relacionado.
3. Ratificamos nuevamente que los elementos de la Interconexión Eléctrica Guatemala – México no forman parte del Sistema Nacional Interconectado de Guatemala, conforme lo establecido en la Ley General de Electricidad y el Tratado Marco; por lo que, cualquier intención de regular, administrar, limitar, controlar y penalizar la operación de la interconexión entre México y Guatemala, producto de acuerdos bilaterales suscritos entre ambos países, por entes externos y ajenos a dichos acuerdos, son por si mismos una extralimitación de funciones y un intento de interferir en la institucionalidad nacional y coaccionar a la independencia comercial, específicamente al desarrollo del sector energético de Guatemala.

Nuevamente, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica ratifica que está en la disposición de coordinar, con la celeridad que disponga la CRIE, cualquier apoyo, situación o decisión que sea necesaria adoptar para lograr el funcionamiento armonioso del MER con el Mercado Eléctrico nacional de Guatemala, en la medida que nuestra legislación lo establece y en congruencia con el objeto, principios y fines del Tratado Marco.

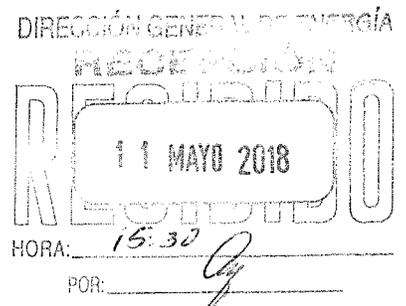
Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

Ingeniero Minor Estuardo López Barrientos  
Presidente

Ingeniero Miguel Antonio Santizo Pacheco  
Director



Ingeniero Julio Baudilio Campos Bonilla  
Directa



cc: Ingeniero Luis Chang Navarro – Ministro de Energía y Minas y Director del CDMER -  
Licenciado Rodrigo Fernández – Viceministro de Energía y Minas y Comisionado de la CRIE por Guatemala  
Licenciado Edgar Navarro –Presidente de la Junta Directiva del AMM  
Licenciada Sandra Erica Jovel Polanco - Ministra de Relaciones Exteriores -  
Sistema de la Integración Centroamericana - SICA -